



Resolución Directoral UGEL N° 0001 - 2018/ED-CAJ.

Cajamarca, 10 ENE 2018

Vistos el Memorando N° 007-GR.CAJ/DRE/D-UGEL-CAJ. de la Oficina de Dirección, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación, en su artículo 73 establece la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia. Dicha jurisdicción territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de la gestión del Estado. Son finalidades de la Unidad de Gestión Educativa Local: d) Asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional;

Que, el artículo 74 de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, menciona Las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes: c) Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional. d) Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional. r) Actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, dispone que la Unidad de Gestión Educativa Local elabora y actualiza el diagnóstico de la realidad educativa local, identifican los factores que favorecen o impiden un servicio educativo sin exclusiones y determinan sus metas de universalización con calidad y equidad que contribuyan a mejorar los proyectos educativos. Asimismo, elabora y coordina las estrategias para su consecución;

Que, la Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED aprueban "Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las instituciones educativas de Educación Básica" en su Segunda Disposición Complementaria asigna a las Unidades de Gestión Educativa Local, en el ámbito de su jurisdicción, la responsabilidad de la supervisión y monitoreo del cumplimiento de los lineamientos del proceso de matrícula escolar;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2012-GR-CAJ/P, La Unidad de Gestión Educativa Local – Cajamarca, "Unidad Ejecutora 309" queda facultada de emitir actos administrativos y presupuestales, mediante Resolución Directoral de UGEL, en asuntos de su competencia, siendo una de sus facultades dar viabilidad a los actos administrativos de su competencia, entre ellos conformar y reconocer comisiones y/o equipos de trabajo de las diferentes áreas dependientes de la UGEL – Cajamarca e Instituciones Educativas de su jurisdicción;

Que, la Directiva N° 010-2017-GR. CAJ/ DRECAJ-DGP denominada "Orientaciones para la Finalización del Año Escolar 2017 y el BIAE En Instituciones Educativas Públicas y





“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Privadas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior en el Ámbito de la Región Cajamarca” cuya finalidad es normar y orientar disposiciones regionales para la gestión técnico-pedagógica, administrativa e institucional, en el marco de la finalización del Año Escolar 2017, en las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de Educación Básica, Técnico Productiva y Superior; así como, orientar acciones que garanticen el Buen Inicio del Año Escolar 2018, en el ámbito de la Dirección Regional de Cajamarca; y

Que, en la Primera Disposición Complementaria menciona que los directores de las UGEL podrán emitir normas complementarias para la finalización del presente año que les permita cumplir con los procesos de elaboración, socialización y reporte de informes de los resultados de los procesos pedagógicos, administrativos y de gestión institucional en todos los niveles, modalidades, formas y programas educativos. El informe global documentado deberá ser remitido a la Dirección Regional de Educación Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la DIRECTIVA N° 001-2018-GR-CAJ/DRE-CAJ/UGEL-CAJ/AGP. “Orientaciones para el Proceso de Matrícula Escolar 2018 en Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica”, la misma que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Precisar que cualquier acto administrativo, referente a matrícula escolar, antes de la emisión de la presente directiva es nulo.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web de la UGEL Cajamarca y su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ORIGINAL FIRMADO

Dr. LUIS ALFREDO LLAQUE SILVA
Director de la UGEL Cajamarca
Cajamarca

LALLS/D
WRVC/AGP
WMT/AGI
JHB/AL
Tiraje: 30
P.R. N° 1301-2018



LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y DEMÁS FINES
ATENTAMENTE:

Liliana Haydeé Herrera Manosalva
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
CAJAMARCA